



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**Al contestar por favor cite estos datos:**  
Radicado No.: 202441430200001261  
Fecha: 2024-01-23  
TRD: 4143.020.22.2.1020.000126  
Rad. Padre: 202441430200001261

CIRCULAR No. 4143.020.22.2.1020.000126

**PARA:** DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

**ASUNTO:** INFORMACIÓN DEDUCCIONES EN LA BASE GRAVABLE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE 2024 Y DOCUMENTOS REQUERIDOS.

El Subproceso de nómina, en atención al Estatuto Tributario en sus Artículos 103, 206, 383, 386, 387 y 388, informa a todos los Docentes, Directivos Docentes y personal administrativo, que disponen de los siguientes alivios tributarios en las rentas de trabajo, los cuales les permiten disminuir la base de retención, para lo cual deberán presentar los documentos aquí relacionados:

- Pago por intereses o corrección monetaria por crédito de vivienda o el costo financiero en virtud de un contrato de leasing habitacional, hasta un máximo deducible mensual de 100 UVT, \$4.706.500, año 2024. Para acceder a este beneficio debe presentar certificación expedida por la entidad financiera, relacionando los pagos por intereses - corrección monetaria o por costo financiero en virtud de un contrato de leasing habitacional destinado a vivienda del trabajador que se hicieron en el año 2023.
- Pagos realizados por medicina prepagada o seguros de salud, hasta un máximo deducible mensual de 16 UVT, \$ 753.040, año 2024. Para acceder a este beneficio, debe presentar el certificado de los pagos realizados por medicina prepagada o seguros de salud que se hicieron en el año 2023, donde se evidencie que el docente o servidor público sea el titular de dicho pago; certificado debe ser expedido por la empresa de medicina prepaga vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud o compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No aplican pagos por UPC adicional, esta corresponde al pago mensual por un beneficiario adicional que se afilia al plan de beneficios en salud – PBS.
- Deducción por dependientes, en atención al Artículo 387 del ET, corresponde a una deducción del 10% mensual del total de los ingresos brutos, hasta un monto máximo mensual de 32 UVT, \$ 1.506.080, año 2024. Para acceder a este beneficio debe radicar la siguiente documentación, según corresponda el dependiente:



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 202441430200001261

Fecha: 2024-01-23

TRD: 4143.020.22.2.1020.000126

Rad. Padre: 202441430200001261

- a) Hijos menores de 18 años que dependan del trabajador: fotocopia del registro civil de nacimiento y copia de la cedula del docente y/o servidor público.
- b) Hijos mayores de 18 años y menores de 23 años (debe estar estudiando para acceder al beneficio): copia recibo de pago matrícula financiera de la Universidad y/o Instituto acreditado por el Ministerio de Educación; fotocopia del registro civil de nacimiento y copia de la cedula del docente y/o servidor público.
- c) Hijos mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal: fotocopia del registro civil de nacimiento, copia de la cedula del docente y/o servidor público y certificado de medicina legal.
- d) Cónyuge o compañero permanente del trabajador que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a 260 UVT \$12.236.900, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal: fotocopia del registro civil de matrimonio o la partida de matrimonio religioso, o una declaración extrajuicio si no hay matrimonio civil ni religioso, o declaración de convivencia, copia de la cedula del docente y/o servidor público y certificado de contador público o de medicina legal.
- e) Los padres y los hermanos del trabajador que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a 260 UVT \$12.236.900, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal: fotocopia del registro civil de nacimiento y copia de la cedula del docente y/o servidor público, copia de cedula de los padres o hermanos según corresponda y certificado de contador público o de medicina legal.

En la solicitud se debe declarar que el dependiente económico no esté siendo reportado por otra persona (es de resaltar que el dependiente económico la Secretaría lo debe reportar en la información exógena que se reporta a la DIAN del servidor público), solamente se ingresa un dependiente por cada docente y/o servidor público, no es necesario reporte a todos solo con uno aplica la deducción del 10%, la solicitud se entenderá expedida bajo la gravedad del juramento, es necesario se indique e identifique plenamente el dependiente a su cargo que da lugar al beneficio y remita la documentación requerida.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 202441430200001261  
Fecha: 2024-01-23  
TRD: 4143.020.22.2.1020.000126  
Rad. Padre: 202441430200001261

Así mismo es hacer las siguientes aclaraciones:

- 1) El reporte e inclusión de estos beneficios, no eliminan la retención en la fuente, como su nombre lo indica son un "beneficio" el cual genera una disminución en la base gravable como lo establece la normatividad vigente, sobre la cual se aplica la retención mensualmente.
- 2) La tarifa de retención en la fuente aplica sobre pagos mensuales recibidos, a los cuales una vez restados los ingresos no constitutivos de renta (aportes a salud, pensión y ahorro en cuentas AFC que se deducen por nómina), y como lo establece el Artículo 206. Rentas De Trabajo Exentas. En su numeral 10: "El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales limitada anualmente a setecientos noventa (790) UVT (\$37.181.350). El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral". Se le aplica el 25% como renta de trabajo exenta y los ingresos hasta 95 UVT \$4.471.175 tienen tarifa cero según lo dispone el Artículo 383 del ET.

A través del Artículo 383 se establece en relación con la tarifa lo siguiente:

*"La retención en la fuente aplicable a los pagos gravables efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, originados en la relación laboral, o legal y reglamentaria, y los pagos recibidos por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, será la que resulte de aplicar a dichos pagos la siguiente tabla de retención en la fuente":*

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
De.	Hasta		
>0	95	0%	0
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT
>360	640	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 69 UVT
>640	945	35%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640 UVT)*35% más 162 UVT
>945	2300	37%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 945 UVT)*37% más 268 UVT
>2300	En adelante	39%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2300 UVT)*39% más 770 UVT



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441430200001261

Fecha: 2024-01-23

TRD: 4143.020.22.2.1020.000126

Rad. Padre: 202441430200001261

- 3) La Secretaría de Educación aplica el procedimiento de retención por salarios N.2. Este es un procedimiento regulado por el artículo 386 del Estatuto Tributario, *consiste en "los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis meses siguientes a aquél en el cual se haya efectuado el cálculo"*.
- 4) Estas deducciones se tendrán en cuenta tanto para calcular el porcentaje fijo de retención semestral en atención al procedimiento 2, como para determinar la base sometida a retención mensual.
- 5) El ingreso de estas novedades está sujeto al calendario de nómina por lo cual se debe radicar (documentos legibles) a través del SAC2, los 5 primeros días del mes para que se pueda aplicar desde la nómina respectiva.
- 6) Estas deducciones se aplicarán desde la nómina respectiva hasta el 31 de marzo de 2025.
- 7) Anualmente en el primer trimestre del año, si cumple los requisitos para continuar con estas deducciones deberá radicar las solicitudes actualizando la documentación para ingresar nuevamente la novedad desde abril de 2025.
- 8) La retención en la fuente se define como: *"mecanismo por medio del cual la Nación y los municipios como sujetos activos aseguran parte de la obligación tributaria del contribuyente de manera anticipada. Es recaudado por los delegados del Estado llamados Agentes Retenedores, los cuales son los representantes y responsables ante el fisco por la determinación y consignación de los valores recaudados"*.



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 20244143020001261

Fecha: 2024-01-23

TRD: 4143.020.22.2.1020.000126

Rad. Padre: 20244143020001261

En consecuencia, en el caso de la retención en la fuente por salarios la Secretaría opera como agente retenedor, y estas sumas retenidas son giradas a la DIAN; los valores retenidos son los reflejados en la declaración de ingresos y retenciones emitida por la entidad para cada vigencia, valores que puede cruzar cuando presenten su declaración de renta, en caso de quedar con saldo a favor podrá pedir la devolución a la DIAN.

Atentamente,

**LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ**  
Secretario de Despacho

Proyectó: Edwin Adrián Pinilla - Profesional Universitario *E.P.*

Elaboró: Rosmira Chavarriaga Ramirez *Rch.*

Revisó: Lina María Paredes García – Subsecretaria de Despacho

Marisol Ospina Hincapie – Profesional Universitario *M.H.*